

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



**AUTORIZA PAGO DE CUOTA AÑO 2018,
EN EL MARCO DEL PROGRAMA
IBERORQUESTAS JUVENILES**

EXENTA N° 493-28.02.2018

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.053, que aprueba el Presupuesto del Sector Público año 2018; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena; en el Decreto Supremo N° 174, de 2011, del Ministerio de Educación, que modifica Decreto Supremo N° 187, de 2004, del Ministerio de Educación, que aprobó el Reglamento del Fondo para el Fomento de la Música Nacional; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 232, de 2016, que aprueba convenio celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Secretaría General Iberoamericana en el marco del Programa Iberorquestas Juveniles; y lo solicitado en el Memorando Interno N° 12.23/0035 del Jefe del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes apoyar el desarrollo artístico y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país y establecer y desarrollar vínculos y convenios internacionales en materia cultural.

Que en la Quinta Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estados y de Gobierno, realizada en San Carlos de Bariloche, durante los días 16 y 17 de octubre de 1995, se suscribió el Convenio para la Cooperación en el Marco de la Conferencia Iberoamericana de 1995, en el cual se contempla la creación de un mecanismo para articular programas de cooperación que favorezcan la participación de los ciudadanos en la construcción de un espacio económico, social y cultural más cohesionado entre las naciones iberoamericanas. En el marco de lo anterior, el Congreso Nacional de nuestro país aprobó el convenio mencionado, depositándose con fecha 05 de agosto de 1996, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina, la ratificación de Chile. Posteriormente, mediante Decreto N° 291, del Ministerio de Relaciones Exteriores, del año 1997, se promulgó dicho Convenio.

Que dentro de dicho convenio, se acordó que los Programas y Proyectos de Cooperación en el marco de la Conferencia Iberoamericana, podrán ser presentados por los Estados Partes y tendrán por objeto, entre otras cosas, el impulsar la formación de un espacio iberoamericano de cooperación por medio de programas de movilidad e intercambio educativo, universitario, de formación tecnológica, vinculación entre investigadores y todas aquellas iniciativas que refuercen la capacidad de creación cultural común, brindando

atención particular a los medios de comunicación. Junto con lo anterior, se acordó que los Programas y Proyectos que se presenten cumpliendo los requisitos necesarios, se formalizarán a través de acuerdos específicos, en los que se establecerán los objetivos, grados de participación y formas de contribución de cada uno de los países participantes, en función de su nivel de desarrollo relativo.

Que en el marco de lo anterior, durante la XVIII Cumbre Iberoamericana desarrollada en El Salvador durante el mes de octubre de 2008, se adoptó el Compromiso de San Salvador para la Juventud y el Desarrollo, aprobando la iniciativa de apoyo a la constitución del Espacio Musical Iberoamericano "IBERORQUESTAS Juveniles", que promoverá el conocimiento de las distintas formas de arte y cultura a las y los jóvenes iberoamericanos. Asimismo, se creó el Programa de Apoyo a la Constitución del Espacio Musical Iberoamericano, Iberorquestas Juveniles, estableciendo su justificación, objetivo, destinatarios, actividades, integración, indicadores de seguimiento, cronograma, organización del programa, presupuesto, sostenibilidad, articulación de la Conferencia Iberoamericana y visibilidad del programa.

Que en virtud del mencionado Programa, durante el mes de febrero de 2011, se desarrolló en la ciudad de México la IV Reunión del Consejo Intergubernamental del Programa Iberorquestas Juveniles, durante la cual se decidió entregar el manejo de sus fondos a la Secretaría General Iberoamericana; se conformó la Unidad Técnica, delimitando sus facultades; se decidió que el Fondo consideraría una estructura de cuotas diferenciadas, aspirando a alcanzar los mínimos establecidos de acuerdo con los rangos de aportación que son los que rigen en la mayoría de los programas de cooperación iberoamericana.

Que enmarcado en el Manual de Procedimiento de los Programas Iberoamericanos, son los propios Ministerios sectoriales de los países, los que tienen la responsabilidad primera de sostener la financiación de los Programas a los que adhieren mediante la aportación de una cuota económica para el Fondo.

Que en virtud del mencionado Programa, durante el mes de febrero de 2011, se desarrolló en la ciudad de México la IV Reunión del Consejo Intergubernamental del Programa Iberorquestas Juveniles, durante la cual se decidió entregar el manejo de sus fondos a la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB); se conformó la Unidad Técnica, delimitando sus facultades; se decidió que el Fondo consideraría una estructura de cuotas diferenciadas, aspirando a alcanzar los mínimos establecidos de acuerdo con los rangos de aportación que son los que rigen en la mayoría de los programas de cooperación iberoamericana, correspondiendo el pago por parte de Chile de una cuota anual de US\$80.000 (ochenta mil dólares norteamericanos).

Que por lo anterior para ejecutar el pago de las respectivas cuotas del Programa Iberorquestas, del cual Chile es parte en virtud de los tratados suscritos y ratificados, este Servicio y la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB), suscribieron un convenio, el que fue aprobado mediante la Resolución N° 232, de fecha 30 de noviembre de 2016, de este Consejo.

Que por su parte la Ley de Presupuesto Público del año 2018, correspondiente a este Consejo, contempla en su partida 09, capítulo 16, programa 02, subtítulo 24, ítem 03-520, glosa 08, en lo pertinente, que esta asignación considera el financiamiento de las obligaciones derivadas de convenios celebrados con otros países u organismos internacionales, establecidos mediante resolución fundada del Consejo.

Que asimismo, el pago de la cuota requerida fue autorizado a través de la Resolución Exenta N° 5.477, de 2016, del Ministerio de Educación, cumpliendo con la respectiva visación exigida conforme a lo establecido en



la respectiva Ley de Presupuesto del sector público, no existiendo un aumento en su valor para el año 2018.

Que conforme consta en los antecedentes de la presente resolución, se ha realizado el compromiso presupuestario, correspondiendo dictar el acto administrativo que autorice el pago precedentemente señalado, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORÍZASE el pago a la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB), correspondiente a la cuota para el año 2018, de Chile, para la participación en el Programa de Iberorquestas Juveniles, en moneda nacional calculado al día en que se efectúa el pago, equivalente a USD\$80.000. Dicho pago se efectuará con cargo a la cuenta corriente N° 23909231191, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, correspondiente al Banco Estado de Chile, entidad que traspasará los fondos a la cuenta a la cuenta bancaria de SEGIB (F.A.D), Banco Bilbao Viscaya Argentina S.A. (BBVA), código Swift BBVAESMMXXX, titular beneficiario Secretaría General Iberoamericana (SEGIB), código internacional de la cuenta bancaria (IBAN) ES69 0182 7911 6702 0155 9152.

ARTÍCULO SEGUNDO: CERTIFÍQUESE por la Secretaria del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, los datos correspondientes al Banco, código Swift, titular beneficiario y código internacional de la cuenta bancaria (IBAN) previo a la realización de la transferencia bancaria.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORÍZASE el pago de los gastos asociados a la transferencia bancaria indicada en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: IMPÚTENSE los pagos que demanda la presente Resolución al ítem 09.16.02.24.03.520, Glosa N° 08, Fondo para el Fomento de la Música Nacional, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de la Ley de Presupuesto Público del año 2018.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, en la tipología "convenios internacionales", de la categoría "actos con efectos sobre terceros", en la sección "actos y resoluciones"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

MCA/RVS/AIR
Resol N°6/0207-

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro Presidente.
- Gabinete Subdirección Nacional.
- Jefa Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a digitador/a de transparencia activa).
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento de Planificación y Presupuesto.
- Secretaria del Fondo para el Fomento de la Música Nacional.
- Sección de Planificación y Gestión Presupuestaria, Departamento de Planificación y Presupuesto.
- Sección de Contabilidad, Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento Jurídico.

